

Ciudad de Buenos Aires, 20 de marzo de 2023

Sra. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Cecilia Moreau

Por medio de la presente nota solicito en el Proyecto de Ley Exp. 0410- D-2023 de título "Asseff presenta proyecto de Ley de reconocimiento a los soldados Continentales que prestaron servicios desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982", se modifique el Art. Nro.6 para que quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 6° En los casos en que el beneficiario mencionado en el Artículo 5° hubiese fallecido, el beneficio le será asignado a sus derechos habientes, en el siguiente orden:

- a) Cónyuge supérstite o conviviente en aparente matrimonio, con 3 años de convivencia mínima previa al fallecimiento del beneficiario.
- b) Hijos menores de 21 (veintiún) años de edad o mayores con discapacidad permanente.
- c) Padre o Madre, en caso de no percibir pensión o jubilación alguna o que percibiéndola sea de menor cuantía que el monto establecido en el artículo tercero de la presente o que se encuentren incapacitado para el trabajo.

Atte.,

Alberto Asseff
Diputado de la Nación